

copia sellada de las comunicaciones para constancia en este expediente.

Sexto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de junio de 2002.

Séptimo.—Hágase saber al Sr. Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Octavo.—Hágase saber a dicho Sr. Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Noveno.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de La Comunidad Autónoma de Madrid y Diario de tirada nacional que el instante de la quiebra elija, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniéndose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestación de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello oficio a la Administración de Correos y Telégrafos de esta Ciudad a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la misma.

Undécimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la quebrada para acordar lo procedente, a cuyo fin expídase oficio al Decanato para su distribución entre los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital.

Duodécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta, a fin de convocar la Junta para el nombramiento de Síndicos, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Decimotercero.—Con testimonio de la presente resolución, fórmense las correspondientes piezas separadas del procedimiento, y anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado.

Decimocuarto.—Notifíquese la presente resolución a la quebrada, haciéndose entrega al Procurador instante de la quiebra los despachos, mandamiento, edictos y oficios expedidos para que cuide de su diligenciado.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y a los fines en el mismo interesados, expido el presente en Madrid a 21 de julio de 2004.—El Secretario judicial.—43.955.

MADRID

*Edicto*

Don Rafael Espejo-Saavedra Santa-Eugenia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado con número 597/03 se siguen autos número 597/03 por extravío Letra de

Cambio, a instancia de doña María del Carmen Barreda Vázquez, clase 2.º, serie OA, número 0022241, por importe de veintisiete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro, iniciado por denuncia de María del Carmen Barreda Vázquez, que fue tenedor de dicho título en virtud de inscripción registral de la cancelación hipotecaria de fecha 25 de abril de 2002, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 6 de julio de 2004.—El Magistrado-Juez.—44.573.

ONTINYENT

*Edicto*

Doña Eva Martínez Sanchís, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ontinyent,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de Suspensión de Pagos, número 330/04, a instancias de la entidad mercantil Construcciones Crisja, S.L., en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado admitir a trámite la solicitud de Suspensión de Pagos de dicha entidad, quedando intervenidas sus operaciones mercantiles, habiéndose nombrado Interventores Judiciales a don José Luis Ramos Fortea, don Vicente Andreu Fajardo y a don Francisco José Pérez Muñoz por los acreedores.

Ontinyent, 26 de julio de 2004.—El/La Secretario.—43.983.

SANTA COLOMA DE FARNERS

*Edicto*

Conforme a lo dispuesto por la Ilustrísima Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta Ciudad, en el expediente promovido por el Procurador Don Ignasi de Bolós Pi, en nombre y representación de «Tybor, Sociedad Anónima» dedicada a la actividad de fabricación de género de punto y toda clase de actividades preparatorias, complementarias y derivadas de la misma, incluyendo especialmente la venta y comercio de los artículos producidos, con domicilio en Massanes (Girona), calle Barri Marqués, 2, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de la mencionada entidad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y se dé publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, en Santa Coloma de Farners, a veintinueve de julio de dos mil cuatro.

Santa Coloma de Farners (Girona), 29 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.—44.571.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

*Edicto*

Doña Dolores Martín Nájera, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de sentencia extranjera de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Dielsdorf el 4 de julio de 1991, con el número 312/2004, y en la misma se ha dictado resolución por el que se acuerda emplazar al demandado:

Cédula de emplazamiento

En procedimiento de ejecución de sentencia de divorcio, número 312/2004, seguido en este Juzgado de

Primera Instancia número 3 de Santiago de Compostela, a instancia del Procurador Santiago Gómez Martín, en nombre y representación de María de la Paz Beatriz Baamonde Colubi, contra Joseph Tratar Pogancik se ha acordado emplazar por medio de la presente al referido demandado para que comparezca en legal forma en los autos, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca apercibiéndole de que en caso de no verificarlo se proseguirá con el conocimiento de los autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a Joseph Tratar Pogancik, mayor de edad, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Santiago de Compostela a 30 de julio de 2004.—El/La Secretario.—43.982.

ZARAGOZA

*Edicto notificación sentencia*

Doña María Pilar Lacasa Claver, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia número 17 de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio ordinario número 131/04-B se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Juzgado de Primera Instancia 17 Zaragoza.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 131 /2004.

Sentencia número 149/04.

En Zaragoza a diez de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mí el Ilustrísimo Señor don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 17 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 131/2004, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, a instancia de Posilipo, Sociedad Limitada, representado por la Procuradora señora Morellón Usón y asistido por el Letrado señor Ferrer Vinues, contra Ricardo Esteves Da Costa Almeida, Alexandre Esteves Da Costa Almeida, Totalyes Consultores Asociados, Ltda., declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por «Posilipo, Sociedad Limitada» frente a «Totalyes Consultores Asociados, Ltda.», Ricardo Esteves Da Costa Almeida y Alexandre Esteves Da Costa Almeida y, consecuentemente:

Primero.—Declaro la resolución del contrato de distribución formalizado el día 7 de marzo de 2003 entre las mencionadas sociedades litigantes.

Segundo.—Condeno a los demandados a que de forma solidaria paguen a la actora la suma de ochenta y siete mil seiscientos sesenta y dos euros y sesenta y cinco céntimos (87.662,65 euros), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición judicial.

Tercero.—Impongo a los demandados las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese a los demandados rebeldes en la forma prevista en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Totalyes Consultores Asociados, Ltda., don Ricardo Esteves Da Costa Almeida y don Alexandre Esteves Da Costa Almeida, a los que al mismo tiempo se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, expido el presente.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—44.580.